



En **Frigiliana**, a fecha de firma electrónica, el Señor Alcalde – Presidente, D. Alejandro Herrero Platero, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

APROBACIÓN EXPEDIENTE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL “FRIGILIANA ENTRE COSTURAS” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, CAMPAÑA 2024.

ATENDIDO que, en fecha 24 de septiembre de 2024, la **Asociación Cultural “Frigiliana Entre Costuras”** ha presentado a través del registro de entrada de este Ayuntamiento la documentación necesaria para la tramitación de la firma del convenio para la realización de actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Frigiliana, campaña 2024, entre el Ayuntamiento de Frigiliana y dicha asociación.

RESULTANDO que, en el Presupuesto General de Gastos de 2024, en la partida presupuestaria 337 48016 “Asociación Entrecosturas” existe un saldo disponible real de **1.000,00** euros a fecha de 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO que la **Asociación Cultural “Frigiliana Entre Costuras”** ha justificado debidamente en su día la subvención que le fue concedida en base al Convenio para la realización de actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Frigiliana, campaña 2023.

VISTA la documentación obrante en este expediente y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar la firma del convenio con la **Asociación Cultural “Frigiliana Entre Costuras”** para la realización de actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Frigiliana, campaña 2024.

Segundo.- Conceder la ayuda comprendida en el convenio para la realización de actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Frigiliana, campaña 2024, destinada a la **Asociación Cultural “Frigiliana Entre Costuras”**, por importe de **1.000,00** euros.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas del citado convenio, la entidad beneficiaria de la subvención que deberá presentar, antes del 31 de diciembre de 2024, la documentación necesaria para justificar la realización de la actividad o proyecto que se hubiera subvencionado. Excepcionalmente, y previa solicitud expresa por el beneficiario con carácter previo a la fecha límite antes indicada, se podrá ampliar dicho plazo de justificación hasta el 15 de enero de 2025, para el caso de existir circunstancias impeditivas de su presentación en el plazo primigenio establecido.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la próxima sesión plenaria que celebre esta entidad.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, dando asimismo traslado a la Tesorería Municipal a efectos de tramitación del pago de la subvención concedida.

Así se manda y firma, en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, limitando la intervención de la Secretaría-Intervención a los meros efectos de su transcripción al libro de resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad. En Frigiliana, documento firmado electrónicamente.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Alejandro Herrero Platero.

EL Secretario-Interventor,
Fdo.: D. José Antonio Molina Bustos.

